



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2021-00061
Demandante : MERCEDES DIAZ DIAZ
Demandados : HERED. IND. DE GREGORIO DIAZ, DE AQUILINA
DIAZ DE DIAZ y PERSONAS INDETERMINADAS

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio 93 del expediente, teniendo en cuenta que dentro del término señalado no compareció persona alguna de las emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 375, numeral 8 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108, inciso séptimo, ibidem, el Despacho les nombra Curador Ad-Litem para que los represente en el curso del proceso.

Como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores AQUILINA DIAZ DE DIAZ y GREGORIO DIAZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARIN, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (artículo 48, numeral 7 C.G.P.). Comuníquese la designación en los términos del artículo 49 ibidem.

Para la respectiva notificación personal y traslado de la demanda, se dispone que esta se surta en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, una vez sea confirmada la aceptación del cargo.

Córrase traslado de la demanda, haciéndole entrega de copia de la misma y de sus anexos, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fa0fad06b9d572ad071d7ef0a2e2fce773fa9330446c312f46037f0e55b9a0f
Documento generado en 03/11/2021 04:31:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>